

**ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011 A DOÑA VERÓNICA SOLEDAD CASTRO BUSTOS, COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000207**

**COPIAPÓ, 30 ABR 2026**

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. **La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017**, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. **La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2025.
8. **Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026**, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. **La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026**, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
10. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. **El Ordinario N°722 de fecha 17 de abril de 2026, de SERVIU Atacama**, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda bajo D.S N°49 (V. y U) de 2011 y sus modificaciones para doña Verónica Soledad Castro Bustos, quien tras la respectiva evaluación socio-habitacional realizada por profesional de SERVIU Atacama, respaldan la situación de urgencia habitacional. Solicita eximir de lo indicado en el artículo 3 letra c); artículo 37 y 39 de contar con ahorro mínimo de postulación.
2. **El Informe de Asignación Directa Individual Fondo Solidario Elección de Vivienda D.S N°49 (V. y U.) 2011**, Informe Final fecha de la solicitud 15-04-2026, Número de la solicitud: **39319**.
3. **El Informe Social N°33/2026 de fecha 19 de marzo de 2026**, realizado por la trabajadora social de la Unidad de Servicios Habitacionales de SERVIU Atacama, doña Marjorie Saavedra, quien señala: "**VII.- RESUMEN Y OPINIÓN PROFESIONAL.** En virtud de la situación expuesta, y conforme a la metodología aplicada durante el proceso de entrevista y recopilación de antecedentes, se informa la situación socio familiar de la Sra. Verónica Soledad Castro Busto, RUN 18.139.709-8. La problemática principal que afecta al grupo familiar se relaciona con antecedentes de violencia intrafamiliar ejercida por la ex pareja de la solicitante, situación de la cual su hijo ha sido testigo directo. A ello se suma la condición de discapacidad mental y psíquica del menor, quien presenta diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), lo que implica necesidades especiales de cuidado, contención y apoyo permanente. En el ámbito habitacional, el grupo familiar no cuenta con una vivienda definitiva, encontrándose actualmente en calidad de allegado, lo que impide disponer de espacios adecuados para favorecer el desarrollo integral del niño, situación particularmente relevante considerando su

condición de salud y requerimientos específicos. En cuanto al ámbito económico, si bien el grupo familiar percibe ingresos a través de pensión de alimentos y pensión por discapacidad del menor, estos resultan insuficientes para cubrir de manera integral sus necesidades, especialmente en lo relativo a terapias especializadas. Cabe señalar que, si bien el establecimiento educacional brinda apoyo profesional mediante terapeuta ocupacional y fonoaudiólogo, la frecuencia de estas intervenciones no es acorde a los requerimientos del menor, dada la severidad de su condición, haciendo necesario el acceso a atención particular. Asimismo, la condición de discapacidad del hijo exige una dedicación constante por parte de la madre, lo que limita significativamente sus posibilidades de inserción en el mercado laboral formal y estable. En consideración a los antecedentes expuestos y al análisis de la situación socio familiar, se concluye que el grupo familiar se encuentra en una condición de alta vulnerabilidad social y habitacional, la cual se ve agravada tanto por los antecedentes de violencia intrafamiliar como por la condición de discapacidad y necesidades especiales del menor. En virtud de lo anterior, la suscrita solicita tener a bien otorgar asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N°49/2011, en su modalidad de Adquisición de Vivienda, para la Sra. Verónica Castro Busto, en atención a la situación de urgencia habitacional constatada mediante evaluación sociohabitacional realizada por profesional del SERVIU. Por lo anterior, requiero que en caso de ser favorable la Asignación Directa, se exima de lo que indica el Art. 3 letra c), Art. 37 y 39 de contar con ahorro mínimo de postulación”.

4. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el oficio N°722 de fecha 17 de abril de 2026, se adjuntan los siguientes documentos:
  - Ingreso Solicitud SERVIU Atacama folio 579 de fecha 09 de marzo de 2026, con documentación que acredita su solicitud.
  - Copia cédula de identidad de la solicitante; Cartola Hogar folio #52179900; Certificado de nacimiento de su hijo; Credencial persona cuidadora; Credencial Registro Nacional de Discapacidad folio 600006283816; Información de personas RUKAN fecha 10-03-2026; Formulario de postulación individual; Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1; Declaración Jurada de Postulación DJ49-2; Mandato de ahorro DJ49-3, N° cuenta 12260242081.
5. Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de la Asignación Especial de Subsidios, señala que, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento.
6. Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, en su resuelto 4 delega en los SEREMI en su letra a) la facultad de asignar directamente subsidio de la alternativa individual a que se refiere el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas declaradas como afectadas por tales catástrofes.
7. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, por lo que esta SEREMI estima pertinente autorizar la asignación solicitada mediante el presente acto administrativo, por encontrarse en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

## RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **Verónica Soledad Castro Bustos**, cédula nacional de identidad N°18.139.709-8, debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

2. **ESTABLÉZCASE** que el monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
- Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
  - Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
  - Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
  - Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
  - Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N° 005 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a **705 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
5. **EXÍMASE** a doña **Verónica Soledad Castro Bustos**, cédula nacional de identidad N°18.139.709-8, del siguiente requisito y/o impedimento:
- Del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/LCC  
TRANSCRIBIDA:  
-SERVIU Región de Atacama.  
-Depto. OO. HH Serviu Atacama.  
-Jefe DPH Minvu Santiago.  
-Depto. Planes y Programas S.R.M.  
-Sección Jurídica S.R.M.  
-SIAC S.R.M.-Isabel Venegas  
-Oficina de Partes S.R.M.  
N° Interno 116/2026  
Ley de transparencia Art. 7/g.